Guaca, 01 de julio del 2026.

Señor
OSCAR JEOVANNI HERNANDEZ LAMUS
Profesional Universitario

REF. DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR

De manera atenta, me permito comunicarle que le ha sido asignada la Supervisión del presente contrato:

CONTRATO No.	C1-72
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: **NIT.** **REPRESENTANTE LEGAL** **IDENTIFICACIÓN:**	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA 890.205.627-8 LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA C.C. No.63.559.481 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	NATALY ALEJANDRA NIÑO AVILA CC. 1.005.230.890 DE MÁLAGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA Y APOYO AL PIC DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA.
VALOR:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.400.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	OSCAR JEOVANNI HERNANDEZ LAMUS PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CDP No.	26-00463 DEL 01 DE JULIO DE 2026
RP No.	26-00535 DEL 01 DE JULIO DE 2026

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el efectivo cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato suscrito procurando el logro de los objetivos contractuales, la supervisión desarrollará su función en

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana, Guaca Santander C.P.681031
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
3213903312

especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad; Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación, estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar, suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato, y en general acatar todas las facultades y funciones en la supervisión del contrato de conformidad a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Santa Ana de Guaca Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre del 2024 en el Capítulo V.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión en los cuales deberá referirse al cumplimiento del objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento y apoyo de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos; velando por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan de conformidad con el reglamento de interventoría y supervisión de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Dado por,

LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA
Gerente E.S.E Hospital Santa Ana

Firma de Notificación y Aceptación,

OSCAR JEOVANNI HERNANDEZ LAMUS
Profesional Universitario

Elaboró: Luz Dary Delgado Delgado - Contratista	Revisó: Oscar Jeovanni Hernández Lamus- Profesional Universitario	Aprobó: Laura Nathalie Jiménez Rivera- - Gerente